

ALCALDIA
CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Barrios

Castro.

Piñon.

Arganzuela.

Plaza del Bayo.

Encarnación.

Calatreros.

Embajadores.

Caravaca.

Comadre.

Como Sr.

*Dividida esta Capital
en diez Distritos para el
desempeño de los asuntos
pertencientes a la admi-
nistración municipal, en
uso de las facultades que
la ley me concede he de-
signado a V. C. para que
como delegado de mi Au-
toridad iguera las atri-
buciones que la misma
le encomienda como Tenien-
te de Alcalde, el denomina-
do de la Inclusa, que
le constituyen los Barrios*

esporádicas al margen, y
al propio tiempo para
que del mismo modo
concurra en los relativos
á Policía Urbana, según
y en los términos que
las Ordenanzas del ra-
mo disponen.

Lo participo á V. E. pa-
ra su conocimiento y fi-
nes expresadas, en la in-
teligencia de que con es-
ta fecha doy las órdenes
oportunas para que des-
de luego se presenten á
recibir las suyas los te-
ladores de Policía Ur-

lana y del Alumbrado,
y la ronda de alguaci-
les y porteros asignada
al referido Distrito.

Dios que á V. E. m. p. d.
Madrid 12 de Mayo de
1857.

Francisco Sr. Marqués de Arce.